

te, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Écija.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ninguno de los afectados.

Igualmente, se ha solicitado informe de los Ayuntamientos afectados, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Diputación Provincial de Sevilla, como únicos organismos de servicio público o de servicios de interés general afectados por la construcción del gasoducto.

Con fecha 4 de diciembre de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental por la que se manifiesta la viabilidad, a los solos efectos ambientales, del proyecto «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija».

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, citada; el R.D. 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden Ministerial de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Esta Delegación Provincial, a la vista del proyecto de instalaciones «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija», ha resuelto conceder autorización administrativa, aprobar el proyecto de instalaciones, reconocer la utilidad pública del citado proyecto presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., para el proyecto «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término municipal de Écija», debiendo someterse a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Antena de suministro de gas natural a Écija, en el término muni-

cipal de Écija», firmado por D. Julián Díez Gómez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiado n.º 7730, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid el día 1 de junio de 2006 con el número 126999.

De acuerdo con dicho proyecto, los principales detalles de la instalación son los siguientes:

Recorrido: El ramal de suministro parte de la ERM APA/MPB situada en el exterior de la Pos. F - 07.4, del desdoblamiento del Gasoducto Sevilla-Huelva de Enagás, La Conducción cruzará primeramente la carretera SE - 135 Écija - Callada Rosal para discurrir en dirección noreste paralela a dicha carretera por su margen derecha dirección Écija, hasta llegar a la zona Casa de Cochento en que abandona el paralelismo en unos 350 m para eludir las edificaciones correspondientes a instalaciones agrícolas. De nuevo se sitúa en paralelo con la carretera hasta llegar al inicio de la zona urbana de Écija. El cruce de la conducción con la carretera SE - 135 es el pk 9,420, además la tubería cruza la Cañada Real de Jimena o de Palma del Río a Écija.

Presión de diseño: 5 bar.

Tubería: Material de Polietileno, PE 100 SDR 17.6.

Presupuesto: 116.181,70 €.

Previamente a la ejecución de las conexiones Gas Natural Andalucía, S.A. entregará los procedimientos de interconexión con la tubería existente.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, organismos y empresas de servicio público e interés general que hayan informado del expediente y se le haya dado traslado a Gas Natural Andalucía, S.A.

Cuarta.—El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de 2 años a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas.

Quinta.—La empresa constituirá en el plazo de 3 meses una fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Sevilla por un importe correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecida en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Sexta.—Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Séptima.—Gas Natural Andalucía, S.A. dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla para su conocimiento definitivo y Levantamiento de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación: a) Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente y visado por el

Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Andalucía, S.A. y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo. b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Sevilla, 15 de enero de 2007.—El Delegado provincial, D. Francisco Álvaro Julio.

UNIVERSIDADES

19.610/07. *Anuncio de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de Título de Enfermería.*

En esta Sección se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravío, de duplicado del Título de Enfermería de la E. U. de la Paz a favor de doña Rosario Yasira Gracia de Sanromán.

Lo que se hace público por término de treinta días en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de junio de 1998 (B.O.E. del 13-VII-88).

Madrid, 2 de abril de 2007.—La Jefa de la Sección de Alumno, Concepción Sierra Alejandro.

19.992/07. *Anuncio de la Universidad de Murcia sobre extravío de título oficial de Ayudante Técnico Sanitario.*

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, como paso previo al inicio del expediente de duplicado, se anuncia el extravío del título oficial de Ayudante Técnico Sanitario de don Miguel Jesús Avilés Rodeiro, expedido el 9 de diciembre de 1980 con Registro Nacional de Título 1980007192.

Murcia, 30 de marzo de 2007.—La Jefa de Sección, María Belén Hernández Prada.